

Compliance Aduanero 360°

CFDI + Carta Porte

Aspectos Técnicos y Normativos

Dr. Ricardo Méndez C.
ricardo@tlcasociados.com.mx



EVOLUCIÓN DE LOS CFDI's & el Control Tributario

Estándar	Versión	DOF
CFD A20 RMF	1.0	31/05/2004
	2.0	05/07/2006
	2.2	23/09/2010
CFDI A20 RMF	3.0	23/09/2010
	3.2	17/02/2014
	3.3	10/01/2017
	4.0	13/01/2022 Vigencia: 01/01/2022 Exigencia: 01/07/2022

Tipo*	Efecto Tributario
Ingreso = I	Trazabilidad del dinero ISR, IVA, IEPS
Egreso = E	Disminución de la base del impuesto
Traslado = T	Movimiento de mercancía
Pago = P	Trazabilidad del dinero ISR, IVA, IEPS
Nómina = N	Deducciones con impacto recaudatorio
Retenciones e información de pagos	Trazabilidad del dinero ISR, IVA, IEPS

CFDI + COMPLEMENTO CARTA PORTE



“A grandes números y con los porcentajes que nosotros tenemos, creemos que un año da por lo menos, 150 mil millones de pesos”, apuntó. Al considerar únicamente el último trimestre de 2020, cuando ya será obligatorio el complemento de la carta porte en la factura electrónica, la recaudación estimada es de entre 10 mil y 20 mil millones de pesos.

<https://www.milenio.com/negocios/sat-busca-recaudar-150-000-mdp-complemento-carta-porte>



Informe Tributario y de Gestión

Tercer trimestre 2021

Implementación del complemento Carta Porte

Para identificar la plena trazabilidad en el traslado de bienes o mercancías en territorio nacional; así como el medio de transporte (vía terrestre, aérea, marítima o fluvial); reforzar los actos de fiscalización; combatir el contrabando de mercancías de procedencia ilícita; y dotar a las autoridades de todos los niveles de elementos de verificación, el 01 de mayo de 2021, se publicó en el portal del SAT el complemento de factura “Carta Porte”. La vigencia inició el 01 de junio de 2021 y su emisión será obligatoria a partir del 01 de diciembre de 2021. Este complemento permitirá identificar el origen y destino de las mercancías; así como los puntos intermedios o escalas; de tránsito y la verificación objetiva de las operaciones realizadas.

- ¿Qué mercancía se transporta?
- ¿A quién pertenece?
- ¿De dónde a donde se transporta?
- ¿Quién lo transporta?
- ¿En qué unidades de transporte?
- ¿Qué tipo de tráfico se utiliza?

Emisión de facturas con complemento Carta Porte (numeraria)



HACIENDA



SAT



25



Tipo de Factura	Número de facturas
Total	82,655,419
Ingreso	20,898,365
Traslado	61,757,054

Principales emisores

RFC Emisor	Denominación o Razón Social	Facturas emitidas	%
DEM8801152E9	DHL EXPRESS MEXICO	30,268,683	36.62%
PEC1411282LA	OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS	7,840,025	9.49%
ACT68080665A	AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS	2,542,472	3.08%
BIM0111080J5	BIMBO	2,442,881	2.96%
RPT190211H4	PUNTO A PUNTO T2	2,145,946	2.60%
SPA810429PU2	SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION	2,076,023	2.51%
CPM1107195G3	COMERCIALIZADORA PEPISCO MEXICO	1,760,240	2.13%
MTV760226G73	COMPANIA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES	1,224,511	1.48%
CLB80629266	CONSOLIDACION LOGISTICA E INMOBILIARIA	1,088,361	1.32%
TCB7401303A4	TRANSPORTES CASTORES DE BAJA CALIFORNIA	920,188	1.11%
	Otros	30,346,139	36.77%
	Total	82,655,419	100.00%

Total de emisores únicos 65,163

Nota: Considera personas físicas y personas morales

Monto estimado de IVA (mdp)

IVA	enero-marzo 2021	enero-marzo 2022	Diferencia
Trasladado	32,285.7	43,978.1	11,692.4
Retenido	5,709.7	8,048.4	2,338.7

Nota: representan el 65% de la facturación de dicho complemento.

Fuente: complemento Carta Porte, versión 2.0

www.google.com está compartiendo tu pantalla.

Dejar de compartir

Quitar



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón



tlc@tlcasociados.com.mx



www.tlcasociados.com.mx



CONTRATO DE TRANSPORTE - SUJETOS



- **Expedidor**
- **Remitente**
- **Embarcador**
- **Cargador**

- **Transportista**
- **Porteador**
- **Permisionario**

- **Destinatario**
- **Consignatario**



CONTRATO DE TRANSPORTE



→ El contrato de transportes por vías terrestres o fluviales de todo género se reputará mercantil:

- I. Cuando tenga por objeto mercaderías o cualesquiera efectos del comercio;
- II.- Cuando siendo cualquiera su objeto, sea comerciante el porteador o se dedique habitualmente a verificar transportes para el público. 576 CCo.

→ El cargador, es decir, quien contrata el servicio para realización del transporte se encuentra obligado principalmente a: 588 CCo.

- a) A entregar las mercancías en las condiciones, lugar y tiempo convenidos.
- b) A dar los documentos necesarios, así fiscales como municipales para el libre tránsito y pasaje de la carga.
- c) A sufrir los comisos, multas y demás penas que se le impongan por infracción de las leyes fiscales, y a indemnizar al porteador de los perjuicios que se le causen por la violación de las mismas.



CARTA DE PORTE

→ Es el título legal del contrato entre el remitente y la empresa y por su contenido se decidirán las cuestiones que se susciten con motivo del transporte de las cosas; contendrá las menciones que exige el Código de la materia y surtirá los efectos que en él se determinen; 2, I LCPAF

→ Los permisionarios de servicios de autotransporte de carga son responsables de las pérdidas y daños que sufran los bienes o productos que transporten, desde el momento en que reciban la carga hasta que la entreguen a su destinatario, excepto en los supuestos que establezca la ley, por ejemplo, cuando se trate de falsas declaraciones o instrucciones del cargador, del consignatario o destinatario de los bienes o del titular de la carta de porte. 66, IV LCPAF

→ El expedidor será responsable de que la información proporcionada al permisionario sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta. Asimismo, deberá proporcionar las características de la carga que entregue para su transporte y en su caso, el valor declarado de la misma.

ELEMENTOS DE LA CARTA PORTE

Datos de la Carta Porte del 581 Código de Comercio	Datos de la Carta Porte del 74 RAFA	Datos de la Carta Porte del 20 RPM
<p>1. El nombre, apellido y domicilio del cargador.</p>	<p>1. Denominación social o nombre del autotransportista y del expedidor y sus domicilios.</p>	<p>1. Número de Carta de Porte o Guía.</p>
<p>2. El nombre, apellido y domicilio del porteador.</p>	<p>2. Nombre y domicilio del destinatario.</p>	<p>2. Nombre o razón social y domicilio del Remitente.</p>
<p>3. El nombre, apellido y domicilio de la persona a quien o á cuya orden vayan dirigidos los efectos, o si han de entregarse al portador de la misma carta.</p>	<p>3. Designación de la mercancía con expresión de su calidad genérica, peso y marcas o signos exteriores de los bultos o embalaje en que se contengan y en su caso, el valor declarado de los mismos.</p>	<p>3. Nombre o razón social y domicilio del Permisionario.</p>
<p>4. La designación de los efectos, con expresión de su calidad genérica, de su peso y de las marcas o signos exteriores de los bultos en que se contengan.</p>	<p>4. Precio del transporte y de cualquier otro cobro derivado del mismo.</p>	<p>4. Nombre o razón social y domicilio del Destinatario o lugar de entrega.</p>

Datos de la Carta Porte del 581 Código de Comercio	Datos de la Carta Porte del 74 RAFSA	Datos de la Carta Porte del 20 RPM
<p>5. El precio del transporte.</p>	<p>5. Fecha en que se efectúa la expedición.</p>	<p>5. Fecha en que se hace la expedición.</p>
<p>6. La fecha en que se hace la expedición.</p>	<p>6. Lugar de recepción de la mercancía por el autotransportista.</p>	<p>6. Precio del servicio.</p>
<p>7. El lugar de la entrega al porteador.</p>	<p>7. Lugar y fecha o plazo en que habrá de hacerse la entrega al destinatario.</p>	<p>7. Declaración del contenido y peso.</p>
<p>8. El lugar y el plazo en que habrá de hacerse la entrega al consignatario.</p>		<p>8. En su caso, condiciones especiales del manejo.</p>
<p>9. La indemnización que haya de abonar el porteador en caso de retardo, si sobre este punto mediere algún pacto.</p>		<p>9. Seguros ofrecidos y/o valor declarado.</p> <p>10. Condiciones en las que los plazos y garantía al Remitente se aplicarán en caso de retraso en la entrega del Paquete, si sobre este punto mediere alguna condición o pacto.</p>

Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus Servicios Auxiliares



DOF 16/XII/2021

Artículos	Descripción
Primero	<ul style="list-style-type: none">• Se brinda certeza jurídica en cuanto a la aplicación de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás ordenamientos relacionados al reconocer la “CARTA PORTE” como el procedimiento y documento digital o impreso del “COMPLEMENTO CARTA PORTE” establecidos en la normatividad fiscal.• Se actualizan las referencias normativas de los artículos 29, tercer párrafo y 29-A del CFF, y las reglas 2.7.1.8, 2.7.1.9, 2.7.1.51, 2.7.1.53, 2.7.1.55, 2.7.1.56 y 2.7.1.57 de la RMF para 2021 (se actualiza sección 2.7.7 de la RMF 2022).• El dispositivo hace referencia a la SICT, por lo que se ajusta al cambio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 20 de octubre de 2021.• Es importante, considerar que no hace referencia a la regla 2.7.1.52 de la RMF para 2021 (2.7.7.3 RMF 2022), debido a que este dispositivo regula el tránsito local de bienes o mercancías en donde no se requiere autorización de la SICT.



Artículos	Descripción
Segundo	<ul style="list-style-type: none">• Distingue la referencia del Complemento Carta Porte del CFDI de Ingreso y de Traslado.• El Complemento Carta Porte incorporado al CFDI de Ingreso, es el título legal del contrato entre el Transportista y el Expedidor, Remitente o Usuario que contrata el servicio de transporte.• Asimismo, este documento será el instrumento comprobatorio de la recepción o entrega de las cosas, bienes, mercancías o vehículo objeto de servicio, de su legal posesión, traslado o transporte.• Por otro lado, en el transporte privado de carga el permisionario se acreditará el transporte de sus bienes o mercancías mediante un CFDI de tipo Traslado con Complemento Carta Porte.
Tercero	<ul style="list-style-type: none">• La autoridad competente de la SICT, observará el cumplimiento de la normatividad relativa al CFDI de tipo traslado o de ingreso con complemento Carta Porte.• Las verificaciones serán realizadas en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones y a través de visitas de inspección.• Adicionalmente, refiere a las atribuciones en la materia con las que cuenta la Guardia Nacional.

Artículos	Descripción
Cuarto	<ul style="list-style-type: none">• Las condiciones de prestación del servicio de transporte de carga , se consignarán en las cláusulas del contrato de prestación de servicios que ampara la carta porte, las cuales son obligatorias.• Asimismo, las cláusulas formarán parte integral en la representación impresa, en papel o en formato digital del citado comprobante.
Quinto	<ul style="list-style-type: none">• La Dirección General de Autotransporte Federal de la SICT tendrá competencia sobre la interpretación de este instrumento y demás supuestos no contemplados.

Se ABROGA:

“CIRCULAR por la que se aprueban los modelos de Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías pre-impresa y Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI) que autoriza el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como indicaciones generales, formato e instructivo de requisitos y condiciones de transporte y anexos”, publicada en el DOF el 15 de diciembre de 2015.

1. ¿Es necesario que el transportista que presta el servicio de traslado imprima en el reverso del CFDI de ingreso con complemento carta porte las cláusulas de las “**condiciones de prestación de servicios que ampara el complemento carta porte**” que forman parte del Anexo Único del “**ACUERDO por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares**”?

2. ¿El no imprimir las cláusulas en el reverso del CFDI de ingreso con complemento carta porte podrá considerarse como una infracción en términos del artículo 83, fracciones VII y XII del Código Fiscal de la Federación?

Respuesta SAT:

Respuesta 1. Sí, ya que en el Artículo Cuarto del “Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares” se precisa que las condiciones de prestación de los servicios de transporte de bienes, mercancías o vehículos, por los caminos y puentes de jurisdicción federal, se consignarán en las cláusulas del contrato de prestación de servicios que ampara la Carta Porte, mismas que son obligatorias para todos los transportistas y formarán parte integral en la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado o ingreso con complemento Carta Porte.

Respuesta 2. Para efectos fiscales no es obligatorio que el CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte contenga el clausulado de las Condiciones de prestación de servicios que ampara el complemento Carta Porte a que se refiere el “Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares”, por lo cual, su omisión no se considera como una infracción en términos del artículo 83, fracciones VII y XII del Código Fiscal de la Federación.

No se omite señalar que, el incumplimiento de las disposiciones de autotransporte federal es sancionado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) de conformidad con los ordenamientos de la materia.

Estatus

Solventado

ANTECEDENTES DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE

Periodo	DOF	Descripción
2012	12/12/2011	<ul style="list-style-type: none"> Se adiciona el artículo 29-D del CFF. Se establece la obligación de acompañar la documentación al transporte de mercancías.
2013	31/05/2013	<ul style="list-style-type: none"> Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2013 y su anexo 3. Se adiciona la regla I.2.9.4. para indicar el comprobante fiscal simplificado que podrá acompañar el transporte de mercancías.
2014	09/12/2013	<ul style="list-style-type: none"> Se deroga el artículo 29-D del CFF. Se reforma el artículo, último párrafo del artículo 29 del CFF.
2015	15/12/2015	<ul style="list-style-type: none"> Se expide Circular con los modelos de la Carta Porte Preimpresas y en CFDI 2.2.
2019	29/04/2019	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica la regla 2.7.1.9 RMF para 2019. Se elimina la referencia del comprobante impreso. Únicamente se expide el CFDI o su representación impresa.

Periodo	DOF	Descripción
2020	19/11/2020	<ul style="list-style-type: none"> • Tercera Resolución de Modificaciones de las RMF para 2020. • Se adicionan las modalidades de tráfico vía terrestre, marítima, aérea o fluvial. • Se incluye el Complemento Carta Porte.
2021	10/09/2021	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2021. • Se precisa que todos los contribuyentes relacionados con el transporte deben emitir CFDI de ingreso o traslado con CCP.
2021	18/11/2021	<ul style="list-style-type: none"> • Tercer Resolución de Modificaciones a la RMF para 2021 . • Se modifica regla 2.7.1.9 para transportistas. • Se adicionan las reglas 2.7.1.51 a la 2.7.1.57 para otras figuras.
2021	16/12/2021	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus Servicios Auxiliares.
2021	27/12/2021	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 . • Se adiciona la sección 2.7.7 para los comprobantes fiscales digitales. • Se adicionan las reglas 2.7.1.1 a la 2.7.7.12.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN



29. Obligaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales

- Expedir CFDI por los actos o actividades que realicen.
- Obligación de expedir el CFDI en exportaciones cuando no exista enajenación o sea a título gratuito. DOF 08/12/2020 y 12/11/2021
- Cumplir con los requisitos del CFDI y de los datos de los Complementos que emita el SAT mediante reglas, incluso los que publique en su portal.
- Validar el cumplimiento de los requisitos del CFDI y de los Complementos que emita el SAT.
- Se podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte y la legal tenencia y estancia de las mercancías durante el mismo.

29A. Requisitos de los Comprobantes Fiscales Digitales



FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

33 CFF.- Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:

I. Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y ciudadanía, procurando:

g) Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año. **Las resoluciones que se emitan conforme a este inciso y que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las propias leyes fiscales.**

2.7.1.8 RMF 2022 Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI

Los complementos que el SAT publique en su Portal, **serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique**, pasados treinta días naturales, [...]

Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

DOF 27/XII/2021 / VA 3a RMF 09/III/2022 / 3a RMF 29/IV/2022



→ ¿Cuándo entró en vigor la Sección 2.7.7 de la RMF p/ 2022?

CUARTO. Se reforma el Transitorio Cuadragésimo Séptimo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

Cuadragésimo

Séptimo. El uso del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.9., 2.7.7.10., 2.7.7.11. y 2.7.7.12., **será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.**

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 30 de septiembre de 2022 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT.



Comunicado 084/2021

Ciudad de México, 24 de diciembre de 2021

El SAT informa que habrá un periodo de transición para emitir correctamente la factura electrónica con complemento Carta Porte sin multas y sanciones

El concepto de Carta Porte se estableció en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal desde el 22 de diciembre de 1993. En 2004 se reafirmó el uso del Carta Porte en el Código de Comercio. Sin embargo, desde ese momento hasta la actualidad, era en papel, el cual podía ser usado varias veces para distintos fletes, facilitando el contrabando.

El complemento Carta Porte es un documento que para el año 2022 pasa de papel a digital y se usa para:

- Registrar información del transportista, del dueño de la mercancía, de los bienes o mercancías, del medio y modo de transporte.
- Permite a las autoridades competentes identificar de manera más fácil a los operadores, así como los medios de transporte a través de los cuales se realiza el traslado de los bienes o mercancías en territorio nacional.
- Sirve para acreditar la legal estancia o tenencia de los bienes o mercancías que se trasladan en territorio nacional.
- Se emite cuando se realiza el servicio de traslado de los bienes o mercancías, ya sea con medios propios o contratando un transportista.

Es importante destacar que habrá una modernización administrativa, derivado de una coordinación institucional entre distintas dependencias como la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Guardia Nacional y el Servicio de Administración Tributaria, entre otras. El objetivo es que el uso del complemento Carta Porte disminuya el contrabando, además de que se tendrá trazabilidad de los productos que ingresan y circulan por el país.

Aquellos que actualmente realizan contrabando, ya no podrán hacerlo. Tendrán que pagar sus impuestos por el ingreso de mercancía al territorio nacional. Esto generará un mercado más justo y piso parejo para los empresarios que cumplen con el pago de sus impuestos y

acabará con la competencia desleal de quienes ingresan mercancías por medio del contrabando.

Es importante aclarar que el complemento Carta Porte no se requiere para la circulación dentro de las ciudades. Es decir, si algún chofer de bicicleta, motocicleta o automóvil entrega mercancía dentro de su localidad, no necesita complemento Carta Porte. Tampoco será necesario para camionetas y grúas de carga ligera que transiten por vías locales.

Otro punto importante es que solo las autoridades federales son las facultadas para requerir el complemento Carta Porte; ni la policía municipal, ni estatal pueden requerirlo.

Se otorgarán las siguientes simplificaciones administrativas para el complemento Carta Porte:

- 1) El complemento Carta Porte entrará en vigor el 1 de enero de 2022, sin embargo, los contribuyentes tienen hasta el 31 de marzo de 2022 como periodo de transición para emitir correctamente su factura electrónica con complemento Carta Porte sin multas y sanciones.
- 2) Quienes utilicen vehículos de carga ligera para transitar en un tramo cuya longitud de carretera federal no exceda los 30 kilómetros, no requieren emitir factura electrónica con complemento Carta Porte.
- 3) Para las operaciones de comercio exterior, la factura electrónica con complemento Carta Porte será exigible a partir del 31 de marzo de 2022.

--0--

Complemento Carta Porte

[< Volver](#)

¡IMPORTANTE!

- El complemento **Carta Porte** versión **2.0**, se publicó en el **portal** del **SAT** el **26 de octubre de 2021**.
- El inicio de vigencia del complemento Carta Porte versión 2.0, será a partir del **1 de diciembre de 2021**, siendo obligatorio su uso a partir del **1 de enero 2022**, de acuerdo a lo establecido en el Resolutivo TERCERO de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal de 2021, en relación con el **Décimo Primero Transitorio** publicado en la **1a. versión anticipada** de la **3a. Resolución de Modificaciones a la RMF vigente** y es de aplicación para todos los sujetos obligados.
- Del **1 de enero al 30 de septiembre de 2022**, se define como periodo de **transición** para **emitir correctamente** el complemento Carta Porte en su versión 2.0, sín que se apliquen multas ni sanciones.
- En operaciones de **comercio exterior**, la factura con complemento Carta Porte será **exigible** a partir del **01 de octubre de 2022**.

Consulta la información de apoyo:

Documento	Descripción	Publicación	Consulta
Catálogos del complemento	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura.	02/03/2022	Catálogos

CFDI + Complementos Infracciones y Sanciones Fiscales



Tipo	Supuesto	Sanción
Infracción Fiscal 29-A, 3P CFF	Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente...	No Deducción o No Acreditación
Infracción Fiscal 83 VII CFF 84 IV a) CFF	No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT. (Pregunta frecuente 34.)	Multa de \$17,020.00 a \$97,330.00.
84 IV d) CFF Reforma CFF DOF 12/11/2021	Comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT.	Multa de \$400.00 a \$600.00 por cada CFDI.
Infracción Fiscal 83 XII CFF 84 XI CFF	No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional. (Pregunta frecuente 32. En verificación de autoridad no se exhiba la representación impresa)	Multa de \$760.00 a \$14,710.00.



Tipo	Supuesto	Sanción/Pena
Infracción Fiscal 17 Bis H CFF	Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento , y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.	Restringir temporalmente el uso del Sello Digital.
Presunción de Delito de Contrabando 103, XXII CFF DOF 12/11/2021	Se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado , según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.	3 años a 6 años de prisión. 104, IV CFF
Presunción de Delito de Contrabando 103, XXIII CFF DOF 12/11/2021	Se trasladen hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado , según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte así como con los complementos del comprobante fiscal digital por Internet de esos bienes.	

Tipo	Supuesto	Pena
Equiparable de Delito de Contrabando 105, I CFF 104 CFF	Enajene, comercie, adquiera o <u>tenga en su poder por cualquier título mercancía extranjera que no sea para su uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país</u> , o sin el permiso previo de la autoridad federal competente, o sin marbetes o precintos tratándose de envases o recipientes, según corresponda, que contengan bebidas alcohólicas o su importación esté prohibida.	3 meses a 9 años de prisión de acuerdo con el monto de la omisión o el tipo de mercancía.

Artículo 106 CFF.- Para los efectos del Artículo anterior:

I. Son MERCANCÍAS DE USO PERSONAL:

- a) Alimentos y bebidas para su consumo, ropa y otros objetos personales, excepto joyas.
- b) Cosméticos, productos sanitarios y de aseo, lociones, perfumes, medicamentos y aparatos médicos o de prótesis que utilice.
- c) Artículos domésticos para su casa habitación, siempre que no sean dos o más de la misma especie.

Mercancías de Uso Personal



146 LA

ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, **a excepción de las de uso personal**, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. ...

III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

Las empresas porteadoras legalmente autorizadas, cuando transporten las mercancías de procedencia extranjera fuera de la franja o región fronteriza, podrán comprobar la legal tenencia de las mismas con la carta de porte y los documentos que establezca mediante reglas el SAT.

179 LA

ARTICULO 179. Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país.

No se aplicarán sanciones por la infracción a que se refiere el párrafo anterior, en lo que toca a adquisición o tenencia tratándose de mercancía de uso personal del infractor. Se consideran como tales:

I. Alimentos y bebidas que consuma y ropa con la que se vista.

II. Cosméticos, productos sanitarios y de aseo, lociones, perfumes y medicamentos que utilice.

III. Artículos domésticos para su casa habitación.



PAMA: TRATAMIENTO ADUANERO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

[...] No procederá el embargo precautorio de los tractocamiones, camiones, remolques, semirremolques y contenedores, cuando transporten Mercancías de procedencia extranjera que hayan sido objeto de embargo precautorio, siempre que se encuentren legalmente en el país, se presente la carta de porte al momento del acto de comprobación y se deposite la Mercancía en el recinto fiscal o fiscalizado que determine la Autoridad Aduanera. 202 RLA.

Presunción de Ingresos – 59 CFF

Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, **las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:**

IX. Que los bienes que el contribuyente declare haber exportado fueron enajenados en territorio nacional y no fueron exportados, cuando éste no exhiba, a requerimiento de las autoridades fiscales, la documentación o la información que acredite cualquiera de los supuestos siguientes:

a) La existencia material de la operación de adquisición del bien de que se trate o, en su caso, de la materia prima y de la capacidad instalada para fabricar o transformar el bien que el contribuyente declare haber exportado.

b) Los medios de los que el contribuyente se valió para almacenar el bien que declare haber exportado o la justificación de las causas por las que tal almacenaje no fue necesario.

c) Los medios de los que el contribuyente se valió para transportar el bien a territorio extranjero. En caso de que el contribuyente no lo haya transportado, deberá demostrar las condiciones de la entrega material del mismo y la identidad de la persona a quien se lo haya entregado.

La presunción a que se refiere esta fracción operará **aún cuando el contribuyente cuente con el pedimento de exportación** que documente el despacho del bien.



LCPAF – Infracciones & Sanciones

Artículo 74. Las infracciones a lo dispuesto en la misma, serán sancionadas por la **SCT** de acuerdo con lo siguiente.

- IV. Incumplir con cualquiera de las disposiciones en materia de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, con multa de hasta **quinientos días de salario mínimo, y. (\$48,110 UMA)**
- En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de las cuantías señaladas, salvo las excepciones o casos específicos previstos en esta Ley

DOF 10/01/2022
INEGI → Unidad de
Medida y Actualización
→ \$96.22



LCPAF – Infracciones & Sanciones

Artículo 74bis. La Secretaría de Gobernación, a través de la Policía Federal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, impondrá las siguientes sanciones.

- III. Cualquier otra infracción a las disposiciones de esta Ley y los ordenamientos que de ella se deriven para la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, con multa de hasta **quinientos días de salario mínimo**, y. $(500 * 96.22 = \$48,110 \text{ UMA})$
- En caso de reincidencia, la Secretaría de Seguridad Pública podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de las cuantías señaladas, salvo las excepciones o casos específicos previstos en esta Ley.

PAQUETE CONTRA LA INFLACIÓN Y LA CARESTÍA (PACIC)

04 DE MAYO DE 2022

2 Estrategia de Distribución

7 Exención de Carta Porte (básicos e insumos)

Hasta el 1° de octubre de 2022, de ser necesario se prolongaría por otro periodo.

- ¿Cómo se exentará el complemento carta porte para este tipo de mercancías o que tipo de transportista?

En la práctica es factible presentar un embarque combinado con diversos productos, incluyendo los agroindustriales.

El Servicio de Administración Tributaria apoya a los productores del sector primario para la emisión de la factura electrónica con complemento Carta Porte en el marco del Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC)

Como parte de las medidas que el Gobierno de México ha tomado para mitigar los efectos inflacionarios, en días pasados se presentó el Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC). El Servicio de Administración Tributaria (SAT) participa en este Paquete al **exentar a los productores del sector primario de las multas y sanciones por la no emisión correcta de la factura electrónica con complemento Carta Porte, cuando trasladen sus mercancías con sus propios medios, hasta el 1 de octubre de 2022** o hasta el tiempo que sea necesario de acuerdo con el propio PACIC.

Cabe mencionar que la factura electrónica con complemento Carta Porte que entró en vigor el 1 de enero de 2022, es un documento fiscal digital emitido por los prestadores de servicio de transporte o por los propietarios de mercancías o bienes cuando realizan el traslado por sus propios medios, para amparar el traslado y la legal tenencia de las mismas en territorio nacional.

Al primer trimestre de 2022, 65 mil 163 contribuyentes ya emiten sus facturas electrónicas con el complemento Carta Porte. Este universo representa cerca de 80% del padrón de permisionarios de autotransporte federal. Es importante recordar que estas empresas se suman a la lucha contra la competencia desleal de quienes se encuentran en la economía informal o recurren al contrabando, lo que provoca pérdidas económicas y, en ocasiones, el cierre de empresas que cumplen con todas sus obligaciones y el correcto pago de sus contribuciones.

De esta manera y con el objetivo de fortalecer la economía nacional, desde las actividades económicas primarias hasta su comercialización, sumamos esfuerzos en favor de la economía nacional en el marco de las medidas adoptadas en el PACIC.

--0--

Comunicado 084/2021

Ciudad de México, 24 de diciembre de 2021

El SAT informa que habrá un periodo de transición para emitir correctamente la factura electrónica con complemento Carta Porte sin multas y sanciones

Otro punto importante es que solo las autoridades federales son las facultadas para requerir el complemento Carta Porte; ni la policía municipal, ni estatal pueden requerirlo.

PREGUNTAS FRECUENTES SAT – Enero 2022

31. **Si contrato los servicios de transporte para trasladar bienes y/o mercancías y la factura electrónica que me expide el transportista no contiene el complemento Carta Porte, ¿puedo hacer deducible el servicio de transporte contratado?**

A partir del 1 de enero de 2022, no podrán deducirse los servicios de transporte de bienes y/o mercancías que haya pagado el cliente del transportista con una factura electrónica de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, por no cumplir con los requisitos de las deducciones fiscales correspondientes.

Fundamento: Cuadragésimo Séptimo Transitorio de la RMF para 2022.

→ ¿Quién es la autoridad responsable para revisar el CFDI y sus complementos?

ANAM, AGACE, AGAFF conforme al RISAT y demás autoridades competentes

→ La autoridad responsable realizará la revisión aleatoria en el punto de control.

35. Si traslado bienes y/o mercancías en territorio nacional, ¿qué autoridad además del SAT, realizará la verificación del cumplimiento de la emisión de la factura electrónica con complemento Carta Porte?

Cualquier autoridad que tenga competencia para realizar inspección y verificación a nivel federal por las vías generales de comunicación, como la Guardia Nacional, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las autoridades sanitarias, y cualquier otra que conforme a sus normas internas puedan realizarlo.

Por su parte, el Servicio de Administración Tributaria puede hacer verificaciones a nivel federal y local.

Fundamento: Artículos 9 fracciones II, inciso a) y XXXIII de la Ley de la Guardia Nacional, 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 5, 74 y 74 Bis, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ~~19 fracción XLIII~~ y 22 fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 8 fracción III de la Ley de la Policía Federal.

CartaPorte

Si tienes una **florería** y haces entregas con tu propio automóvil, motocicleta o bicicleta, recuerda que **no necesitas el complemento Carta Porte.**



¡No te dejes extorsionar!

Solo autoridades federales podrán solicitarte el complemento Carta Porte. La policía municipal o estatal no están autorizadas para ello.

CartaPorte

Si entregas **comida a domicilio** en tu ciudad o localidad y utilizas tu propia bicicleta o motocicleta, recuerda que **no necesitas el complemento Carta Porte.**



¡No te dejes extorsionar!

Solo autoridades federales podrán solicitarte el complemento Carta Porte. La policía municipal o estatal no están autorizadas para ello.



CartaPorte

Si te dedicas a la **mudanza** y haces entregas en tu ciudad o localidad con tu propio vehículo, recuerda que **no necesitas el complemento Carta Porte.**



¡No te dejes extorsionar!

Solo autoridades federales podrán solicitarte el complemento Carta Porte. La **policía municipal o estatal no están autorizadas** para ello.



CartaPorte

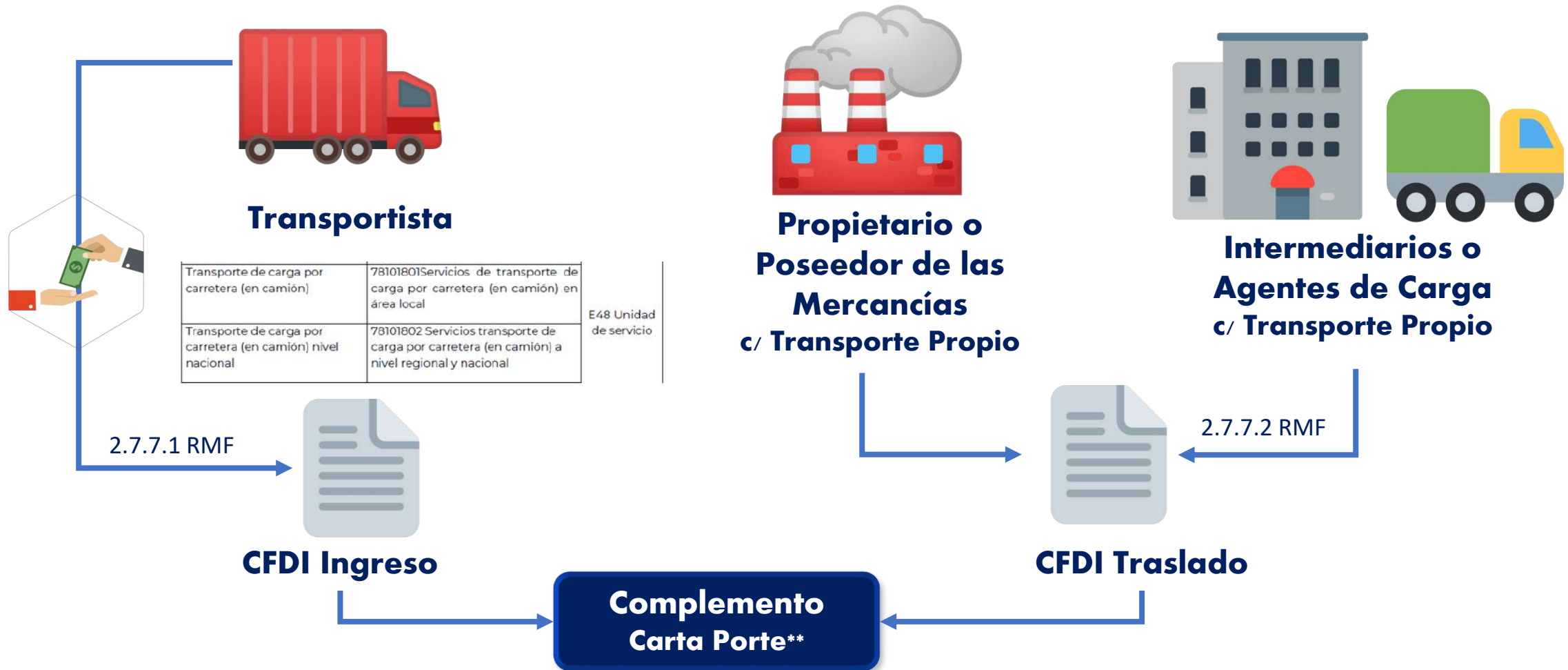
Si utilizas tu propia camioneta para entregar tus productos en tu ciudad o localidad **no necesitas complemento Carta Porte.**



¡No te dejes extorsionar!

Solo autoridades federales podrán solicitarte el complemento Carta Porte. La **policía municipal o estatal no están autorizadas** para ello.

CFDI Ingreso & Traslado + CCP



* No aplica el CCP en el traslado por vías que no sean de jurisdicción federal. 2.7.7.3 RMF

** No aplica el CCP en tramos de jurisdicción federal para el traslado mediante vehículos ligeros en una distancia de 30Km. 2.7.7.12 RMF


```
- <cfdi:Addenda>
- <fa:Datos xsi:schemaLocation="http://www.itcomplements.com/cfd/v1 http://www.itcomplements.com/cfd/v1/fav1.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" Incoterm="" NumCtaPago="" RegimenGraf="REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES" LugarExpGraf="EXPEDIDO EN TIJUANA" noEntrada="" proveedor=""
MetodoPagoGraf="" fech="2021-12" taxCategory="" taxAmount="" taxPercentage="" taxType="" currencyFunction="" gInCreator="" typeApiS="" GInSeller="" textPUR="" textAAB=""
textZZZ="" entityType="" documentStatus="" exAlias="" sucursal="T" lugarExp="" LeyendaEspecial3="" LeyendaEspecial2="" LeyendaEspecial1="" Sanidad="" ApoyoEducampo=""
AirecionYSecado="" NoCedulaPemex="" NoConvenioPemex="" NoRelacionPemex="" ClaveTransportista="" tipoCambio="" moneda="XXX" observaciones="" agente="" ordenCompra="" refId=""
fob="" embarque="" reNIM="" reComprador="" reFax="" reTelefono="" reEmail="" desCiudad="" desClave="" desRfc=""
remCodigoPostal="" remPais="" remEstado="" remMunicipio="" remCiudad="" remColonia="" remReferencia="" remNumero="" remCalle="" remNombre="" remRfc="" estatus="DI-2101306-
HCM" NoCopias="1" printer2="" printer1="MX-TIJ9-P004" mail="" tipoDocumento="CartaPorte" version="1.0" xmlns:fa="http://www.itcomplements.com/cfd/v1">
- <fa:AddendaComercial>
<fa:DomicilioFiscal codigoPostal="22444" pais="MEXICO" estado="B.C." municipio="TIJUANA" localidad="TIJUANA" colonia="CD.INDUSTRIAL" noExterior="20377" calle="
BELLAS ARTES"/>
<fa:ExpedidoEn/>
<fa:Domicilio codigoPostal="22444" pais="MEXICO" estado="B.C." municipio="TIJUANA" localidad="TIJUANA" colonia="CD.INDUSTRIAL" noExterior="20377" calle="
BELLAS ARTES"/>
<fa:EntregadoEn codigoPostal="66600" pais="MEX" estado="NLE" municipio="APODACA" localidad="APODACA" colonia="" noExterior="" calle="Blvd. Parque Industrial
Monterrey 308" telefono="" referencia="" noInterior="" nombre="CORPUSCOP DE BAJA CALIFORNIA S DE RL DE CV" numCliente=""/>
<fa:Totales cantidadLetra="CERO PESOS 00/100 M.N." totalMx="0.00" retMX="" ivaMx="" subTotalMx="0.00"/>
<fa:Detalle> </fa:Detalle>
<fa:DetallesOp> </fa:DetallesOp>
</fa:AddendaComercial>
<fa:hfd version="1.0">~|0|Z0 Xi ~K1="Times New Roman" 4 ~K2="Times New Roman" n 5 ~K3="Arial" n 6 ~K4="Arial" n 7 ~K5="Arial" n 11 100.100.100 ~K6="Arial" n
CFDI ~] ~> </fa:hfd>
</fa:Datos>
</cfdi:Addenda>
</cfdi:Comprobante>
```

Sujetos Obligados CFDI + CCP



RMF 2022 / DOF 27/XII/2021

RMF 2022	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.1 (2.7.1.9)	Contribuyentes que presten SERVICIO de transporte de CARGA GENERAL y ESPECIALIZADA.	CFDI Ingreso + Complemento Carta porte *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL: 39 RAFSA

→ El **SERVICIO DE CARGA GENERAL**, consiste en el traslado de todo tipo de mercancías por los caminos de jurisdicción federal, siempre que lo permitan las características y especificaciones de los vehículos. 40 RAFSA

→ El **SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADA** comprende el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, objetos voluminosos o de gran peso, fondos y valores, grúas industriales y automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola. 41 RAFSA



PREGUNTAS FRECUENTES SAT – Enero 2022

1. **¿Quiénes están obligados a emitir una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet) con complemento Carta Porte?**
 - A. Las empresas o personas que brindan servicios de transporte de bienes y/o mercancías utilizando sus vehículos, deberán emitir una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.
 - B. Si eres dueño de los vehículos y de los bienes y/o mercancías que se transportan en ellos, debes emitir una factura electrónica de tipo traslado con complemento Carta Porte.
 - C. El intermediario o agente de transporte, que preste servicios de logística para el traslado de los bienes y/o mercancías, o tenga mandato para actuar por cuenta del cliente, debe emitir una factura electrónica de tipo traslado con complemento Carta Porte cuando el traslado lo realice por medios propios. En caso de que este no lo haga con sus propios vehículos y contrate el servicio con un tercero este último será el obligado a emitir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

Si transportas bienes y/o mercancías en alguna zona local, usando vehículos de carga ligera con características menores a las de un camión tipo “C2”, conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017, no estás obligado a emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte, siempre que en los trayectos no se transite por algún tramo de carretera federal mayor a 30 kilómetros.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.10., 2.7.7.11. y 2.7.7.12. de la RMF para 2022.

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2022 / DOF 27/XII/2021



RMF 2022	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.2 (2.7.1.51)	Intermediarios o agentes de transporte cuando el traslado se realice por medios propios.	CFDI Traslado + Carta porte**	Se emite al brindar el servicio o realizar el traslado por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.
2.7.7.4 (2.7.1.53)	Empresas de servicios de paquetería o mensajería.	CFDI Ingreso y de Traslado *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar zonas de jurisdicción federal.	
2.7.7.5 (2.7.1.54)	Servicios de traslado de fondos y valores a nivel local.	CFDI Ingreso y de Traslado *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar zonas de jurisdicción federal.	



Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2022 / DOF 27/XII/2021

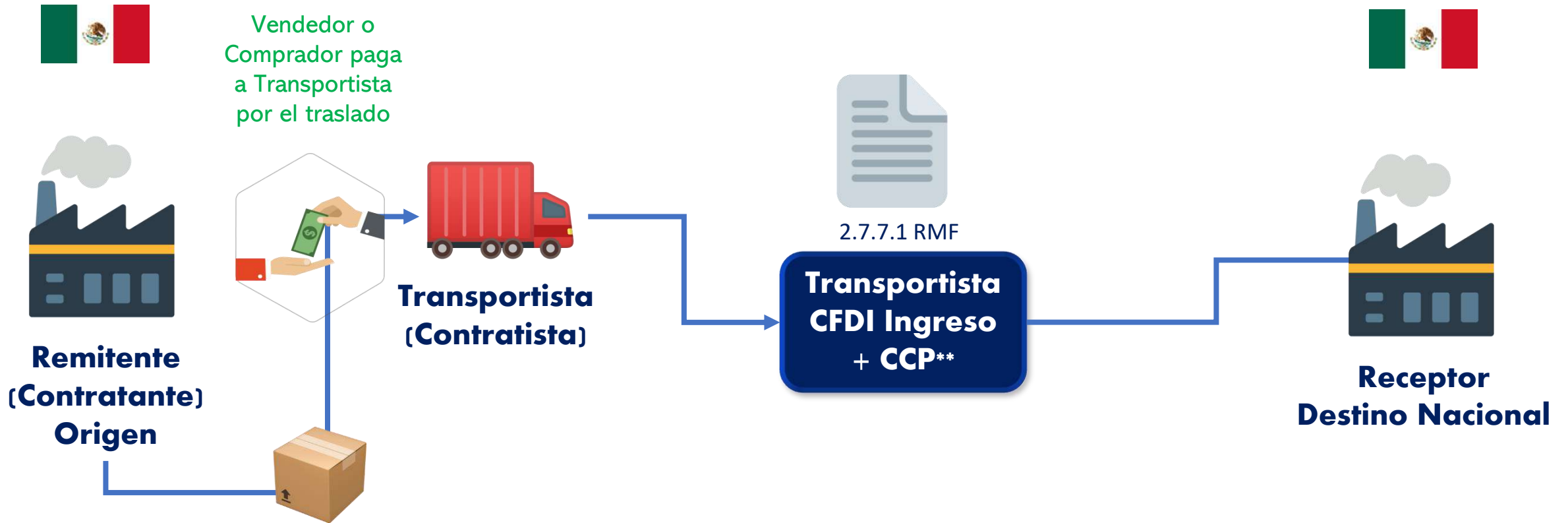


RMF 2022	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.6 (2.7.1.55)	Servicio de “grúas de arrastre” y “ <u>grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos</u> ”.	CFDI Ingreso y de Traslado *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar zonas de jurisdicción federal.	Se emite al brindar el servicio o realizar el traslado por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.
2.7.7.1 2.7.7.2 2.7.7.7 (2.7.1.9 2.7.1.51 2.7.1.56)	Servicio de traslado de hidrocarburos y petrolíferos por medios propios y distintos a ducto.	CFDI Ingreso o Traslado + Carta porte + Hidrocarburos y Petrolíferos *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar zonas de jurisdicción federal.	
2.7.7.8 (2.7.1.57)	Servicio de transporte consolidado de mercancías con número de identificación único.	CFDI Ingreso y de Traslado *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar zonas de jurisdicción federal.	



SUPUESTO DE CFDI Ingreso + CCP

Contratación de Transporte



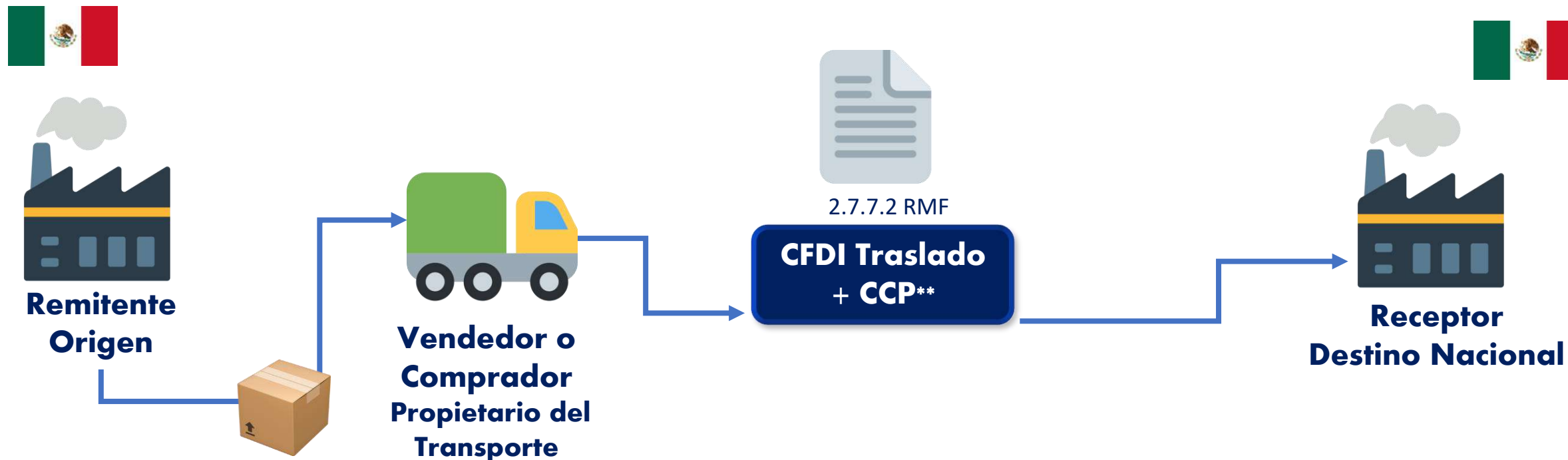
* No aplica el CCP en el traslado por vías que no sean de jurisdicción federal. 2.7.7.3 RMF

** No aplica el CCP en tramos de jurisdicción federal para el traslado mediante vehículos ligeros en una distancia de 30Km. 2.7.7.12 RMF



SUPUESTO DE CFDI **Traslado** + CCP

Traslado con Transporte Propio



* No aplica el CCP en el traslado por vías que no sean de jurisdicción federal. 2.7.7.3 RMF

** No aplica el CCP en tramos de jurisdicción federal para el traslado mediante vehículos ligeros en una distancia de 30Km. 2.7.7.12 RMF

SUPUESTO DE CFDI + CCP

Traslados con Otros Medios de Transporte



**Remitente
Origen**



**Vendedor o Comprador
envía o recolecta las mercancías**



**Receptor
Destino Nacional**

* No aplica el CCP en el traslado por vías que no sean de jurisdicción federal. 2.7.7.3 RMF

** No aplica el CCP en tramos de jurisdicción federal para el traslado mediante vehículos ligeros en una distancia de 30Km. 2.7.7.12 RMF



SUPUESTO DE CFDI Ingreso + CCP

Contratación de Transporte



Importador paga
a Transportista
por el traslado



**Importador
(Contratante)**
Origen en el
Extranjero



**Transportista
(Contratista)**



2.7.7.1 RMF

**Transportista
CFDI Ingreso
+ CCP****



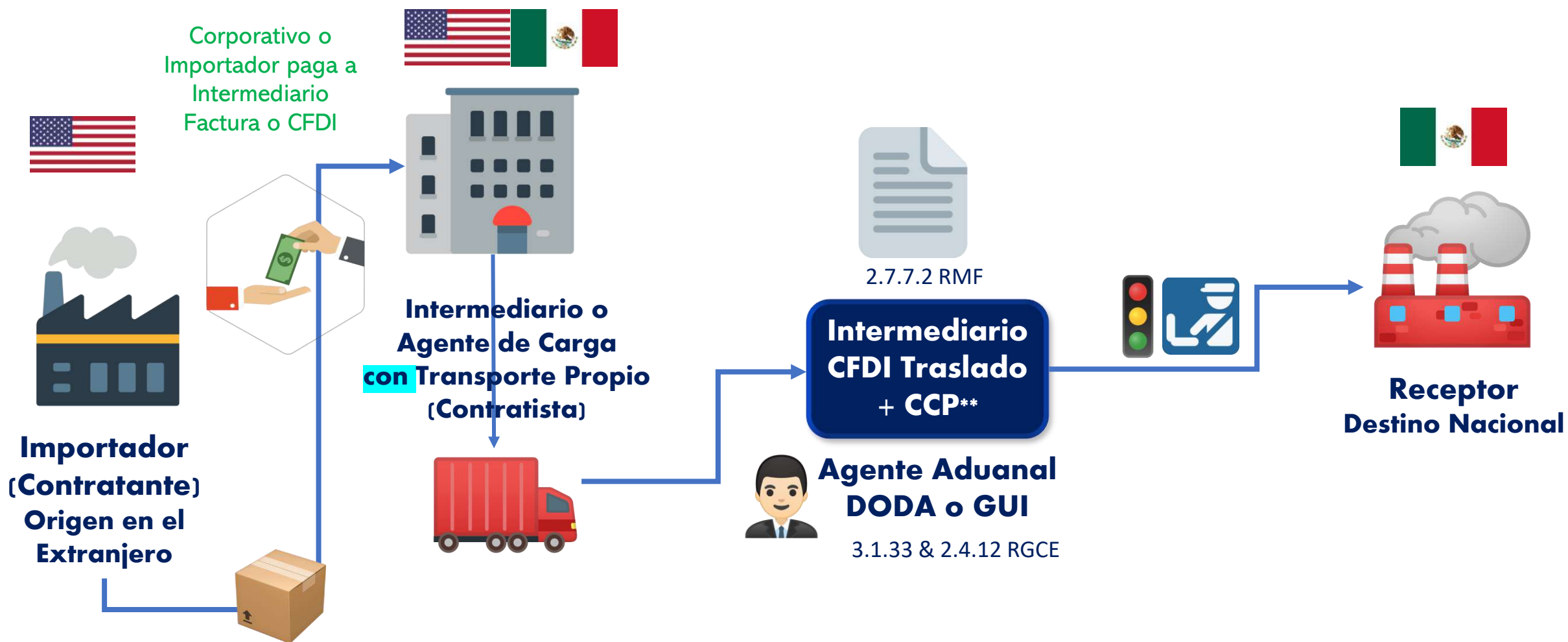
**Agente Aduanal
DODA o GUI**

3.1.33 & 2.4.12 RGCE

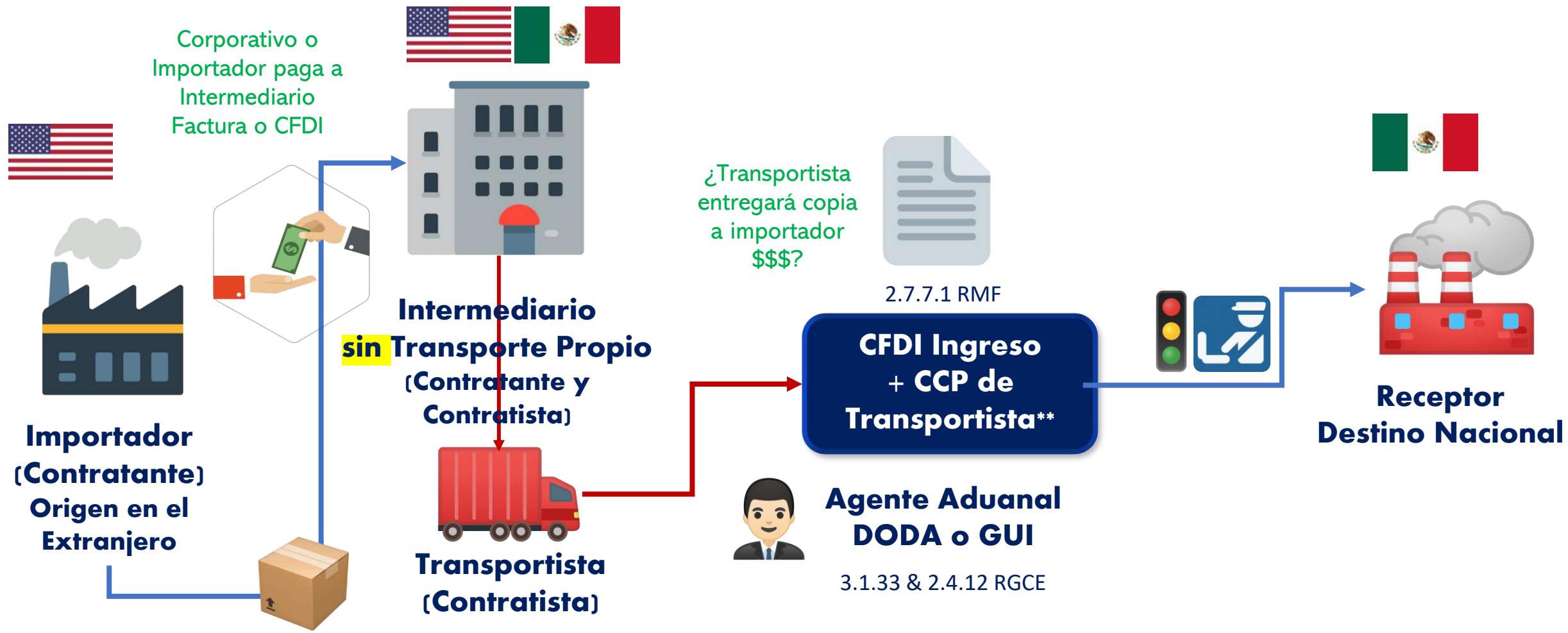


**Receptor
Destino Nacional**

SUPUESTO DE CFDI Traslado + CCP



SUPUESTO DE CFDI Ingreso + CCP



Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2022 / DOF 27/XII/2021



RMF 2022	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.9	Transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	<ul style="list-style-type: none"> Registro de CAAT. (2.4.5 RGCE) Documentación aduanera o de transporte (146 LA) 	Se emite al brindar efectuar el traslado o prestar el servicio por tráfico terrestre.

TRANSFERS

1. ¿En qué momento se entregan las mercancías antes o después de activar el MSA - Aduana?

2. ¿El # CAAT declarado en la documentación es de la empresa transportista extranjera o nacional?

3. ¿El servicio de transporte es prestado por una empresa transportista extranjera o es mexicana relacionada o contratada?



2.7.7.9 RMF



**Agente Aduanal
DODA o GUI**

3.1.33 & 2.4.12 RGCE



Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2022 / DOF 27/XII/2021



RMF 2022	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.10	Empresas que presten el servicio de transporte internacional <u>para exportación</u> de mercancías nacionales o nacionalizadas.	CFDI Ingreso + Carta porte, y en su caso, con CFDI Traslado + Carta Porte relacionado.	Se emite al brindar efectuar el traslado o prestar el servicio por tráfico terrestre.



Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2022 / DOF 27/XII/2021



RMF 2022	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.11	Propietarios, poseedores o tenedores de bienes y/o mercancías nacionales o nacionalizadas para <u>realizar la exportación definitiva</u> con sus propios medios.	CFDI Traslado + Carta porte + CCE, y en su caso, con CFDI Ingreso + Carta Porte relacionado.	Se emite al brindar efectuar el traslado o prestar el servicio por tráfico terrestre.



Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2022 / DOF 27/XII/2021



RMF 2022	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.12	Autotransporte con vehículos ligeros de carga, incluyendo remolques (características menores a un camión C2)	CFDI Ingreso o Traslado, en su caso. Se entiende que NO transitan por tramos de jurisdicción federal, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que sea utilizado no exceda de 30 kilómetros.	Se emite al brindar efectuar el traslado o prestar el servicio por tráfico terrestre.

NOM-012-SCT-2-2017 (Pesos y Dimensiones Máximas)

TABLA 5.2.2

CAMIÓN UNITARIO (C)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
C2	2	6	
C3	3	8-10	

- **Camión unitario:** Vehículo automotor de seis o más llantas, destinado al transporte de carga con peso bruto vehicular mayor a 4 toneladas. 4.4. NOM-012-SCT-2-2017.
- **Camión unitario ligero:** el vehículo automotor de hasta seis o más llantas, destinado al transporte de carga, con peso bruto vehicular de menos de cuatro toneladas. 2, IX del RTCPJF
- **Camión unitario pesado:** el vehículo automotor de seis o más llantas, destinado al transporte de carga, con peso bruto vehicular mayor de cuatro toneladas. 2, X del RTCPJF

TERMINOLOGÍA



→ VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Los caminos y puentes tal como se definen en el presente artículo.

→ CAMINOS O CARRETERAS:

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
- b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación;
- c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

2. Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal

→ VÍAS FEDERALES,

las carreteras y puentes, tal como se definen en el presente artículo, incluyendo vialidades de acceso y salida a los aeropuertos, puertos y puntos fronterizos, considerados zonas federales;

2. Reglamentos de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal



PREGUNTAS FRECUENTES SAT – Enero 2022



6. ¿Cómo saber si un tramo es federal o local?

Se considera un tramo de jurisdicción federal a la distancia que se recorre en una carretera que está a cargo del gobierno federal, que proporciona acceso y comunicación a las principales ciudades, fronteras y puertos marítimos del país, en términos de las disposiciones aplicables.

No se consideran tramos de jurisdicción federal cuando los vehículos circulen dentro de las aduanas, aeropuertos, puertos marítimos o terminales ferroviarias de conformidad con las disposiciones aplicables.

Por otro lado, un tramo es local cuando el traslado de los bienes y/o mercancías se realiza dentro de una localidad, comunidad, estado o entre estados del territorio nacional siempre que no implique transitar por alguna carretera federal.

En la siguiente liga podrás ubicar los tramos que conforman la red federal por entidad federativa:

<https://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-conservacion-de-carreteras/longitud-red-federal/>

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1, 2.7.7.2., 2.7.7.3. y 2.7.7.12. de la RMF para 2022, Artículo 2 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal vigente.



****No
funciona**



BAJA CALIFORNIA

****No funciona**

LONGITUD DE LA RED FEDERAL PAVIMENTADA :			1,687.58		
CARRETERA	TIPO DE RED	TRAMO O RAMAL	LONGITUD (km)		
			TRONCAL	RAMAL	EQUIVALENTE ATENDIDA
Tijuana-Ensenada (R-1)	B	Tijuana-San Miguel <u>5/</u>	62.80		79.90
	B	San Miguel-Ensenada <u>8/</u>			
	S	Ramal Entronque San Miguel I <u>11/</u>			
	S	Ramal Entronque San Miguel II <u>12/</u>			
	S	Ramal Entronque Tecate <u>13/</u>			
	S	Ramal Entronque Ciencias Marinas <u>9/</u>			
	S	Ramal Entronque Ensenada <u>10/</u>			
	B	Ramal Autopista Tijuana-Ensenada		1.30	1.30
B	Ramal Boluevard 2do acceso a Playas de Tijuana		4.30	7.30	
Mexicali-Tijuana (R-2)	B	Mexicali-Agua Hechicera <u>2/</u>	22.76		28.15
	B	Agua Hechicera-Tecate <u>3/</u>	36.80		36.80
	B	Tecate-Tijuana <u>4/</u>	20.62		41.24
Ensenada-El Chinero (R-3)	S	Ensenada-El Chinero	192.60		193.40
	S	Ramal a Ojos Negros			



EXPLICACIÓN DEL MAPA

SIMBOLOGÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECTOR CARRETERO

FEDERALES			
De cuota dividida			De cuota no dividida
Libre dividida			Libre no dividida
Pavimentada y número de carretera			Revestida
ESTATALES			
Libre dividida			Libre no dividida
Pavimentada y número de carretera			Revestida
OTROS CAMINOS			
Pavimentada			Revestida
Terracería			Brecha
Túnel en carretera			
Caseta de cobro			Puente de cuota
Kilometraje Total			Kilometrajes parciales
UNIDAD DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE			
DESTACAMENTO DE POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA			SERVICIO DE CARGA
TERMINAL CENTRAL DE PASAJEROS			Central
DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL			Rural
			Oficina coordinadora

Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal



TIPIFICACIÓN DE CARRETERAS RED NACIONAL

No.	CARRETERA	TRAMO	RUTA	LONGITUD	CLASIFICACIÓN
1630	MEXICALI-TIJUANA		2	133	
	MEXICALI-CENTINELA		2	18	A4
	LA CUESTA (LA RUMOROSA)-TIJUANA		2	115	C
1640	MEXICALI-SAN FELIPE		5	190.6	
	MEXICALI-EL FARO		5	39	B4
	EL FARO-EL CHINERO		5	102	B2
	EL CHINERO-PLAYA GRANDE		5	29	A2
	PLAYA GRANDE-SAN FELIPE		5	20.6	A4
1650	MEXICALI-TIJUANA (DIRECTO)		2D	181.4	
	ENT. CUERNAVACA-CENTINELA (LIBRAMIENTO DE MEXICALI CUOTA)		2D	41.6	ET4
	CENTINELA-LA RUMOROSA		2D	42.3	ET4
	LA RUMOROSA-TECATE		2D	55.5	ET4
	TECATE-TIJUANA		2D	42	ET4
2650	TIJUANA – SAN MIGUEL		1	95.2	
	TIJUANA – ROSARITO		1	26	B4
	ROSARITO – SAN MIGUEL		1	69.2	D
2660	TIJUANA – SAN MIGUEL (DIRECTO)		1 D	90.3	ET4

DOF: 14/06/2015

2650	TIJUANA-ENSENADA	1	109.2	
	...			
	...			
	SAN MIGUEL-ENSENADA	1	14	ET4

DOF: 13/05/2019



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

**CATÁLOGO DE CARRETERAS Y TRAMOS,
COMPETENCIA DE LAS COORDINACIONES ESTATALES
DE LA POLICÍA FEDERAL**
(Artículo 11 del ACUERDO por el que se establecen
las circunscripciones territoriales de las
Coordinaciones Estatales de la Policía Federal.)



CFDI + CCP en el Despacho Aduanero



DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO.		Página 1 de N	
No. DE INTEGRACIÓN:	PATENTE O AUTORIZACIÓN:	CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL	
FECHA DE EMISIÓN:			
Nº TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:			
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/Nº ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS		SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
CADENA ORIGINAL:			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:			
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:			
SELLO DIGITAL:			
SELLO DEL SAT:			
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:			
SELLO DIGITAL:			
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.			
*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.			

DODA Información- 3.1.33

Sustituye a los documentos:

- Pedimento.
- Impresión simplificada.
- Aviso consolidado.
- Partes II o copia simple.
- Relación de documentos.

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI + CCP (excepto 2.7.7.9 RMF y PC)****

**Nota: Se extiende plazo hasta el 01 de octubre de 2022.
VA 2a RGCE 2022 – 08/III/2022**



CFDI + CCP en el Despacho Aduanero

Despacho con GUI - 2.4.12 (antes 2.4.11)



2.4.12- Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI + CCP (excepto 2.7.7.9 RMF y PC)****

Este procedimiento únicamente aplicará en las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con los COMPONENTES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA referidas en el Anexo 3 de las RGCE.

Nota: Se extiende plazo hasta el 01 de octubre de 2022. VA 2a RGCE 2022 – 08/III/2022

Despacho con Pedimento Consolidado

3.1.32 RGCE 2022



- Adjuntar a la REMESA el CFDI + CCP, sin relacionar el número de pedimento y la fracción arancelaria. **TRANSPORTE INTERNACIONAL = NO**
- En el cierre del pedimento consolidado indicar el Folio del CFDI + CCP.
- Vigencia el 01 de octubre de 2022.

44. Voy a presentar el aviso para un pedimento consolidado, pero dada la naturaleza de la operación no cuento con el número de pedimento ni con la fracción arancelaria correspondiente, ¿cómo puedo emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte, al ser obligatorios estos datos?

Tratándose de operaciones de comercio exterior que se encuentren relacionadas con pedimentos consolidados, se debe emitir la factura electrónica de tipo ingreso o de traslado con el complemento Carta Porte en el cual se registre "NO" en el campo "TranspInternac", esto a fin de que no se requiera el número de pedimento ni la fracción arancelaria.

En este sentido, cuando se lleve a cabo el cierre del pedimento consolidado se deberá registrar la totalidad de los folios de las facturas electrónicas con complemento Carta Porte que se utilizaron en las remesas para el traslado de las mercancías.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF; reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1. y 2.7.7.2. de la RMF para 2022, regla 3.1.32. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.



AVISO DE CRUCE		
FOLIO AVISO DE CRUCE		FECHA DE EMISIÓN
AVCXXDDMMAAAA12345678910		11-04-2022 11:15:39
ADUANA	TIPO OPERACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO
16 Manzanillo, Colima.	Importación	Pedimento
	MODALIDAD DE CRUCE	TAG-GAFETE ÚNICO
	Vehicular	ANAM45678900987525478526
INFORMACIÓN DEL TIPO DE DOCUMENTO		
6 3217-2003987-5-COVE12345678 3217-2003988-6 3217-2003990 3217-2003991-3-G656GF 3217-2003678-2 3217-2003354		
FOLIO FISCAL DEL CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE		
CFDI12345698765567890654786543456789		
DATOS ADICIONALES		CÓDIGO BIDIMENSIONAL QR
		
FOLIO DE VALIDACIÓN DE LA AGENCIA		
KOCaISYa25rwlGldDMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2FJjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1AQwBeCKK2FJjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1KOCaISYa25rwlGldDMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2FJjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1y45678yftfgKOCaISYa25rwlGldDMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2FJjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1AQwBeCKK2FJjsaokqdS/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa13456789jkg345678BOCaISYa25rwlGldDMeYHRmWxi+dAc34BW58keKeyHTwZXAOa1		

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 37, 37-A, 54, 59-A, 81 y 162, FRACCIÓN VI DE LA LEY ADUANERA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUMINISTRADOS

*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.

Página 1 de 1

Aviso de Cruce Despacho Aduanero

Lineamientos ANAM

AVC
a) Aduana de cruce
b) Tipo de operación
c) Fast ID
d) Modalidad de cruce
e) Carta Porte
f) Autorización
g) Tipo de documento
h) Pedimento
i) Tipo de pedimento
j) RFC
k) Número de tag
l) Folio de validación de la Agencia
m) Número de gafete
n) Datos adicionales

Nota: Se aplicará a partir del 1 de julio de 2022.



Información de la Empresa



2.7.7.1. RMF ...”quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte.”

a) Información del nodo Carta Porte

1. **Versión 2.0**
2. **Transporte Internacional**
3. **Entrada o Salida Mercancía**
4. **País Origen o Destino**
5. **Vía Entrada o Salida**
6. **Total Distancia Recorrida**

b) Información del nodo Ubicación

7. **Tipo Ubicación**
8. **ID Ubicación**
9. **RFC del Remitente o Destinatario**
10. **Nombre del Remitente o Destinatario**
11. **Número de Identificación o Registro Fiscal**
12. **Residencia Fiscal**
13. **Número de Estación**
14. **Nombre de Estación**
15. **Navegación Tráfico**
16. **Fecha Hora Salida Llegada**
17. **Tipo de Estación**
18. **Distancia Recorrida**

c) Información del nodo Domicilio

19. **Calle**
20. **Numero Exterior**
21. **Numero Interior**
22. **Colonia****
23. **Localidad**
24. **Referencia**
25. **Municipio**
26. **Estado**
27. **País**
28. **Código Postal****





Información de la Empresa



d) Información del nodo Mercancías

- 29. **Peso Bruto Total**
- 30. **Unidad de Peso**
- 31. **Peso Neto Total**
- 32. **Número Total Mercancías**
- 33. **Cargo Por Tasación**

e) Información del nodo Mercancía

- 34. **Bienes Transportados**
- 35. **Clave STCC**
- 36. **Descripción**
- 37. **Cantidad**
- 38. **Clave de Unidad**
- 39. **Unidad**
- 40. **Dimensiones**
- 41. **Material Peligroso**
- 42. **Clave Material Peligroso**
- 43. **Embalaje**
- 44. **Descripción de Embalaje**
- 45. **Peso en Kg**
- 46. **Valor Mercancía**
- 47. **Moneda**
- 48. **Fracción Arancelaria**
- 49. **UUID Comercio Exterior**



Información de la Empresa



f) Información del nodo Pedimentos

50. **Pedimento**

g) Información del nodo Guías Identificación

- 51. **Numero Guía Identificación**
- 52. **Descripción Guía de Identificación**
- 53. **Peso Guía Identificación**

h) Información del nodo Cantidad Transporta

- 54. **Cantidad**
- 55. **ID Origen**
- 56. **ID Destino**
- 57. **Claves de Transporte**

i) Información del nodo Detalle Mercancía

- 58. **Unidad Peso Mercancía**
- 59. **Peso Bruto**
- 60. **Peso Neto**
- 61. **Peso Tara**
- 62. **Número Piezas**



Información del Transportista

j) Información del nodo Autotransporte

- 63. **Permiso SCT**
- 64. **Número Permiso SCT**

k) Información del nodo Identificación Vehicular

- 65. **Configuración Vehicular**
- 66. **Placa VM**
- 67. **Año Modelo VM**

l) Información del nodo Seguros

- 68. **Aseguradora de Responsabilidad Civil**
- 69. **Póliza de Responsabilidad Civil**
- 70. **Aseguradora de daños Medio Ambiente**
- 71. **Póliza de Medio Ambiente**
- 72. **Asegura Carga**
- 73. **Póliza de Carga**
- 74. **Prima de Seguro**

m) Información del nodo Remolque

- 75. **Sub Tipo Remolque**
- 76. **Placa**



Información del Transportista

u) Información del nodo Tipos Figura

- 126. **Tipo Figura**
- 127. **RFC Figura**
- 128. **Número Licencia**
- 129. **Nombre de Figura**
- 130. **Número de Identificación o Registro Fiscal de la Figura de Transporte**
- 131. **Residencia Fiscal Figura**

w) Información del nodo Domicilio

- 133. **Calle**
- 134. **Número Exterior**
- 135. **Número Interior**
- 136. **Colonia**
- 137. **Localidad**
- 138. **Referencia**
- 139. **Municipio**
- 140. **Estado**
- 141. **País**
- 142. **Código Postal**

Claves de productos y servicios y Claves catCFDI:c_ClaveProdServ



Cfdi:Comprobante:Conceptos:Concepto:ClaveProdServ

Validar

Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "I", que corresponde a la descripción de "Ingreso", se debe registrar alguna de las siguientes claves de servicio:

78101500, 78101501, 78101502, 78101503,
78101600, 78101601, 78101602, 78101603,
78101604, 78101700, 78101701, 78101702,
78101703, 78101704, 78101705, 78101706,
78101800, 78101801, 78101802, 78101803,
78101804, 78101806, 78101807, 78101900,
78101901, 78101902, 78101903, 78101904,
78101905, 78102200, 78121603, 78141500,
78141501, 84121806, 92121800, 92121801 o
92121802.

Para el caso de que se registre alguna de las siguientes claves relacionadas con el transporte de carga intermodal: 78101900, 78101901, 78101902, 78101903, 78101904 o 78101905, en el complemento Carta Porte debe existir más de uno de los siguientes nodos:

- "Mercancias:Autotransporte",
- "Mercancias:TransporteMaritimo",
- "Mercancias:TransporteAereo",
- "Mercancias:TransporteFerroviario".



Claves de productos y servicios y Claves catCFDI:c_ClaveProdServ

Nota 5: Las claves de servicio que deberán utilizar los transportistas, dependiendo el tipo de carga y medio utilizado para el transporte de las mercancías, son las siguientes:

78101500-Transporte de carga aérea

78101501-Transporte nacional aéreo de carga

78101502-Transporte internacional aéreo de carga

78101503-Transporte aéreo blindado

78101600-Transporte de carga por ferrocarril

78101601-Servicios de transporte en furgones

78101602-Servicios de transporte ferroviario de carga a granel

78101603-Transporte de ganado por ferrocarril

78101604-Vehículos de servicios de transporte

78101700-Transporte de carga por mar

78101701-Servicios de transporte nacional por buque

78101702-Servicios de transporte internacional por buque

78101703-Servicios de transporte nacional por barcas

78101704-Servicios de transporte internacional por barcas

78101705-Transporte marítimo blindado

78101706-Servicio de embarcaciones para suministros a plataformas de gas y petróleo mar adentro

78101800-Transporte de carga por carretera

78101801-Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

78101802-Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

78101803-Servicios de transporte de vehículos

78101804-Servicios de reubicación

78101806-Servicios transporte de carga por carretera a nivel internacional

78101807-Servicios de transporte de carga de petróleo o químicos por carretera

78101900-Transporte de carga intermodal

78101901-Transporte aéreo a marítimo

78101902-Transporte marítimo a ferroviario

78101903-Transporte marino a carretera (por camión)

78101904-Transporte aéreo a carretera (por camión)

78101905-Transporte por vagones de ferrocarril

78102200-Servicios postales de paqueteo y courier

78121603-Tarifa de los fletes

78141500-Servicios de organización de transportes

78141501-Servicios de expedidores de fletes

84121806-Servicios de custodia de valores

92121800-Servicios de carros blindados y transporte de valores

92121801-Servicio de carros blindados

92121802-Servicio de transporte de dinero

Claves de productos y servicios y Claves catCFDI:c_ClaveProdServ



Catálogo de Claves de Productos y Servicios.								
Versión	Revisión	Fecha de publicación						
4.0	0	29/12/2020						
c_ClaveProdServ	Descripción	Incluir IVA trasladado	Incluir IEPS trasladado	Complemento que debe incluir	FechaInicioVigencia	FechaFinVigencia	Estímulo Franja Fronteriza	Palabras similares
01010101	No existe en el catálogo	Opcional	Opcional		07/01/2019		0	Público en general
10101500	Animales vivos de granja	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	
10101501	Gatos vivos	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	
10101502	Perros	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	
10101504	Visón	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	
10101505	Ratas	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	
10101506	Caballos	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Equinos, Potrancas, Potras, Potrillos, Potros, Yeguas
10101507	Ovejas	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Borregos, Carneros
10101508	Cabras	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Rocosas, Chivas, Chivatos, Chivos, Irascos, Machos cabríos, Chivos
10101509	Asnos	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Borricos, Burros
10101510	Ratones	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	
10101511	Cerdos	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	de monte, Cochinitos, Cochinos, Cochinos de monte, Cuche, Cuinos, Gorrinos, Jabalíes americanos, Lechones, Cochinos de monte, Pecaríes, Porcinos, Puercos, Puercos de monte,
10101512	Conejos	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Liebres
10101513	Cobayas o conejillos de indias	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Chanchito de Indias, Cobayos, Cuilo, Cuyo
10101514	Primates	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Monos, Orangutanes, Simios, Monos
10101515	Armadillos	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Toches
10101516	Ganado vacuno	Opcional	Opcional		07/01/2019		1	Vacas



Bienes Transportados

catCartaPorte:c_ClaveProdServCP



Catálogo de productos y servicios carta porte.					
Versión	Revisión	Fecha de publicación			
2.0	0	30/06/2021			
Clave producto	Descripción	Palabras similares	Material peligroso	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia
01010101	No existe en el catálogo	Fondos y Valores	0,1	02/07/2021	
10101500	Animales vivos de granja		0	01/06/2021	
10101501	Gatos vivos		0	01/06/2021	
10101502	Perros		0	01/06/2021	
10101504	Visón		0	01/06/2021	
10101505	Ratas		0	01/06/2021	
10101506	Caballos	Equinos, Potrancas, Potras, Potrillos, Potros, Yeguas	0	01/06/2021	
10101507	Ovejas	Borregos, Carneros	0	01/06/2021	
10101508	Cabras	Borregos cimarrones, Cabritos, Cabros, Carnero de las Rocosas, Chivas, Chivatos, Chivos, Irascos, Machos	0	01/06/2021	
10101509	Asnos	Borricos, Burros	0	01/06/2021	
10101510	Ratones		0	01/06/2021	
10101511	Cerdos	Cerdo montés, Chanchos, Chanchos almizcleros, Chanchos de monte, Cochinillos, Cochinos, Cochinos de monte, Cucho, Cuinos, Gorrinos, Jabalíes americanos,	0	01/06/2021	

[c_CveTransporte](#)
[c_TipoEstacion](#)
[c_Estaciones](#)
[c_ClaveUnidadPeso](#)
[c_ClaveProdServCP](#)
[c_MaterialPeligroso](#)
[c_TipoEmbalaje](#)
[c_TipoPermiso](#)
[c_Colonia_1](#)
[c_...](#)



CFDI + CCP de Material Peligroso



INFORMACIÓN CONDICIONADA:

Material peligroso.- Aquellas sustancias peligrosas, sus remanentes, sus envases, embalajes y demás componentes que conformen la carga que será transportada por las unidades.

Campo	Obligación	Información
Material Peligroso	Precisar que los bienes y/o mercancías que se trasladan son considerados o clasificados como material peligroso	Sí (1) No (0)
Clave Material Peligroso	Indicar la clave del tipo de material peligroso que se transporta de acuerdo a la <u>NOM-002-SCT/2011</u>	0005 (Cartucho para armas, con carga explosiva) catCartaPorte:c_MaterialPeligroso
Embalaje	Indicar la clave del tipo de embalaje que se requiere para transportar el material o residuo peligroso.	4G catCartaPorte:c_TipoEmbalaje
Descripción Embalaje	Asentar la descripción del embalaje de los bienes y/o mercancías que se trasladan y que se consideran material o residuo peligroso	Cajas de Cartón
Aseguradora de daños al medio ambiente	Registrar el nombre de la aseguradora, que cubre los posibles daños al medio ambiente (aplicable para los transportistas de materiales, residuos o remanentes y desechos peligrosos)	Olimpo S.A. de C.V.
Número de póliza de seguro por daños al medio ambiente	Registrar el número de póliza asignado por la aseguradora, que cubre los posibles daños al medio ambiente (aplicable para los transportistas de materiales, residuos o remanentes y desechos peligrosos).	987423

CFDI + CCP de Material Peligroso



- **Material peligroso (MaterialPeligroso):** En este campo se deberá indicar el valor "Si" o "No" cuando los bienes y/o mercancías que se trasladan son considerados como material peligroso.

Nota: La forma para identificar cuando se trata de un material peligroso, es considerando la columna Material peligroso del catálogo c_ClaveProdServCP del complemento Carta Porte, publicado en el portal del SAT, el cual tiene la siguiente clasificación:

- "0" significa que los bienes y/o mercancías no son peligrosos.
- "1" significa que los bienes y/o mercancías son peligrosos.
- "0,1" significa que, a consideración del contribuyente, puede que sea o no peligroso.

Catálogo de productos y servicios carta porte.					
Versión	Revisión	Fecha de publicación			
2.0	A	29/12/2021			
Clave producto	Descripción	Palabras similares	Material peligroso	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia
01010101	No existe en el catálogo	Fondos y Valores	0,1	02/07/2021	
10151608	Semillas de aceite de ricino	Semillas de ricino	1	01/06/2021	
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas		1	01/06/2021	
10171601	Fertilizante nitrogenado		1	01/06/2021	
10171602	Fertilizante de potasio		1	01/06/2021	
10171603	Fertilizante de fósforo		1	01/06/2021	
10171604	Fertilizante de sulfuro		1	01/06/2021	
10171605	Mezclas de nitrógeno – fósforo – potasio – npk		1	01/06/2021	
10171606	Fertilizante de sílice puro		1	01/06/2021	
10171607	Fertilizante con magnesio		1	01/06/2021	
10171608	Fertilizante micro elemento		1	01/06/2021	
10171609	Fertilizante fosfato de sílice		1	01/06/2021	
10171610	Fertilizante potasio de sílice		1	01/06/2021	
10171611	Fertilizante de calcio		1	01/06/2021	

Selección de Clave de Producto

Catálogo de productos y servicios carta porte.					
Versión	Revisión	Fecha de publicación			
2.0	A	29/12/2021			
Clave producto	Descripción	Palabras similares	Material peligroso	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia
12171703	Tintas		0,1	01/06/2021	
31142902	Tinta en molde para traspaso por moldeo por inyección		0	01/06/2021	
44103105	Cartuchos de tinta		0	01/06/2021	
44103126	Tinta de máquina duplicadora digital		0	01/06/2021	
46151703	Tinta de huellas dactilares		0	01/06/2021	
53131801	Tinta para tatuajes		0	01/06/2021	
60121800	Tintas de dibujo e impresión		0	01/06/2021	
60121801	Tintas para afiches a base de agua		0	01/06/2021	
60121802	Tintas acrílicas a base de agua		0	01/06/2021	
60121803	Tintas para serigrafía a base de aceite		0	01/06/2021	
60121804	Tintas para textiles a base de agua		0	01/06/2021	
60121805	Tintas para textiles a base de aceite		0	01/06/2021	
60121806	Tintas de sublimación para grabado		0	01/06/2021	

Catálogo de productos y servicios



Catálogo de unidades de medida

Claves sugeridas

En esta herramienta podrás identificar la clave del producto o servicio que deseas facturar; para hacerlo deberás seleccionar el **Tipo**, posteriormente la **División**, enseguida el **Grupo**, y por último la **Clase**; dar clic en **Buscar** y obtendrás las claves asociadas.

Tipo

Seleccione... ▾

o puedes buscar por palabra en el catálogo

12171703

División

▾

Buscar

Grupo

▾

Clase

▾

Limpiar resultados

Recuerda que basta con utilizar la clave de la Clase, (**color naranja**) sin que sea obligatorio ubicar la clave del Producto o Servicio.

☰ Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas

☰ Colorantes

☰ 12171700 - Compuestos de colores y dispersiones

└─ 12171703 - Tintas

└─ 12171701 - Concentrado de color de polímero

└─ 12171702 - Dispersiones de pigmento



Catálogo de unidades de medida

Claves sugeridas

En esta herramienta podrás identificar la clave del producto o servicio que deseas facturar; para hacerlo deberás seleccionar el **Tipo**, posteriormente la **División**, enseguida el **Grupo**, y por último la **Clase**; dar clic en **Buscar** y obtendrás las claves asociadas.

Tipo División Grupo Clase

o puedes buscar por palabra en el catálogo

Recuerda que basta con utilizar la clave de la Clase, **(color naranja)** sin que sea obligatorio ubicar la clave del Producto o Servicio.

Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios

Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades

60121800 - Tintas de dibujo e impresión

- 60121801 - Tintas para afiches a base de agua
- 60121802 - Tintas acrílicas a base de agua
- 60121803 - Tintas para serigrafía a base de aceite
- 60121804 - Tintas para textiles a base de agua
- 60121805 - Tintas para textiles a base de aceite
- 60121806 - Tintas de sublimación para grabado
- 60121807 - Tintas para huecograbado o litografía a base de aceite
- 60121808 - Tintas para monoimpresión a base de aceite



CFDI 3.3

Atributo de la Descripción de Bienes o Mercancías

A. Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.

Descripción

Descripción	Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por el presente concepto.
Uso	requerido

CCP 2.0

Atributo de la Descripción de Bienes o Mercancías

1. Estándar del Complemento Carta Porte.

Descripción

Descripción	Atributo requerido para detallar las características de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.
Uso	requerido

- **Artículo 29-A del CFF:**

V.- La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.

- **Artículo 40 del RCFF:** los bienes o las mercancías de que se trate deberán describirse detalladamente considerando sus características esenciales como marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otras, a fin de distinguirlas de otras similares.

Registro de Peso Bruto Total y Peso Neto Total

1. Estándar del Complemento Carta Porte.

Atributos

PesoBrutoTotal

Descripción	Atributo requerido para registrar la suma del peso bruto total estimado de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:decimal

- **Peso bruto total (PesoBrutoTotal):** En este campo se deberá registrar la suma del peso bruto de los bienes y/o mercancías que se trasladan*.

* El valor del peso bruto total registrado puede ser estimado, considerando un porcentaje de variación razonable de hasta el 10%, en relación con el valor del peso bruto total obtenido al finalizar el traslado.

PesoNetoTotal

Descripción	Atributo condicional para registrar la suma de los valores indicados en el atributo "PesoNeto" del nodo "DetalleMercancia".
Uso	opcional
Tipo Base	xs:decimal

4. Validaciones adicionales a realizar por el Proveedor

cartaporte20:CartaPorte:Mercancias:PesoBrutoTotal

Validar

El valor registrado en este atributo debe ser igual a la suma de los atributos "Mercancias:Mercancia:PesoEnKg" siempre que existan los nodos:

- "Mercancias:Autotransporte",
- "Mercancias:TransporteAereo",
- "Mercancias:TransporteFerroviario".

Para el caso del nodo "Mercancias:TransporteMaritimo", el valor de este atributo debe ser igual a la suma de los atributos "Mercancias:Mercancia:DetalleMercancia:PesoBruto", por cada nodo "Mercancias:Mercancia" registrado.

cartaporte20:CartaPorte:Mercancias:PesoNetoTotal

Validar

Cuando exista el nodo "Mercancias:TransporteMaritimo", el valor de este atributo debe ser igual a la suma de los valores registrados en los atributos "Mercancia:DetalleMercancia:PesoNeto".

Cuando exista el nodo "Mercancias:TransporteFerroviario", el valor de este atributo debe ser igual a la suma de los valores registrados en los atributos "TransporteFerroviario:Carro:ToneladasNetasCarro".

CCP 2.0

Registro de Peso en Kilogramo



1. Estándar del Complemento Carta Porte.

PesoEnKg	
Descripción	Atributo requerido para indicar en kilogramos el peso estimado de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.
Uso	requerido

- **Peso en kilogramos (PesoEnKg):** En este campo se deberá registrar en kilogramos el peso estimado de los bienes y/o mercancías que se trasladan.

Ejemplo:

PesoEnKg: 715.00

4. Validaciones adicionales a realizar por el Proveedor

cartaporte20:CartaPorte:Mercancias:PesoBrutoTotal	
Validar	<p>El valor registrado en este atributo debe ser igual a la suma de los atributos "Mercancias:Mercancia:PesoEnKg" siempre que existan los nodos:</p> <ul style="list-style-type: none">• "Mercancias:Autotransporte",• "Mercancias:TransporteAereo",• "Mercancias:TransporteFerroviario". <p>Para el caso del nodo "Mercancias:TransporteMaritimo", el valor de este atributo debe ser igual a la suma de los atributos "Mercancias:Mercancia:DetalleMercancia:PesoBruto", por cada nodo "Mercancias:Mercancia" registrado.</p>



Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal



TABULADOR DE MULTAS (DOF 15/11/2006)

...	Artículo infringido	Concepto de infracción	Monto de la sanción en días de salario mínimo general vigente en el distrito federal	
			Mínimo	Máximo
14	5o.	Por operar con exceso de peso autorizado en la norma respectiva, de 50 a 500 kgf.	25	28
15	5o.	Por operar con exceso de peso autorizado en la norma respectiva, de 501 hasta 2000 kgf.	100	105
16	5o.	Por operar con exceso de peso autorizado en la norma respectiva, de 2001 hasta 3000 kgf.	150	155
17	5o.	Por operar con exceso de peso autorizado en la norma respectiva, en exceso de más de 3000 kgf. por cada 1000kgf o fracción.	75	78
... 20	10	Por efectuar el propietario de la carga una declaración falsa en la carta porte, sobre el peso de <u>la misma</u> .	495	500
21	11	Por falta de la constancia o placa de capacidad, dimensiones y peso que proporciona el fabricante.	200	205
22	11	Por modificar la placa o constancia de capacidad, peso y dimensiones que proporcione el fabricante.	200	205

ARTÍCULO 21.-

Cuando un vehículo exceda del 10% del peso autorizado en la norma a que hace referencia el artículo 5o. del presente Reglamento, se impedirá su circulación hasta que disminuya su carga al peso autorizado, independientemente de las sanciones a que se haya hecho acreedor el transportista.

Cuando se transporten materiales peligrosos o productos perecederos no se detendrá la unidad y se le conducirá al lugar de origen o destino más cercano para el transbordo de la carga, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

**** DOF 10/01/2022 Unidad de Medida y Actualización \$96.22**



1. Estándar del Complemento Carta Porte.

ValorMercancia

Descripción	Atributo condicional para expresar el monto del valor de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte, de acuerdo al valor mercado, al valor pactado en la contraprestación o bien al valor estimado que determine el contribuyente.
Uso	opcional
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Moneda

Descripción	Atributo condicional para identificar la clave de la moneda utilizada para expresar el valor de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte. Cuando se usa moneda nacional se registra MXN, de acuerdo a la especificación ISO 4217.
Uso	opcional
Tipo Especial	catCFDI:c_Moneda

4. Validaciones adicionales a realizar por el Proveedor

cartaporte20:CartaPorte:Mercancias:Mercancia:ValorMercancia	
Validar	Cuando exista el nodo "Mercancias:TransporteAereo" este atributo debe contener un valor; en caso contrario se puede omitir.

cartaporte20:CartaPorte:Mercancias:Mercancia:Moneda	
Validar	Cuando el atributo "Mercancias:Mercancia:ValorMercancia" contenga un valor, este atributo debe existir.

El campo de VALOR MERCANCÍA, debe ser declarado cuando se trata de TRANSPORTE AEREO y en los demás casos es opcional.



CFDI 3.3 – 4.0

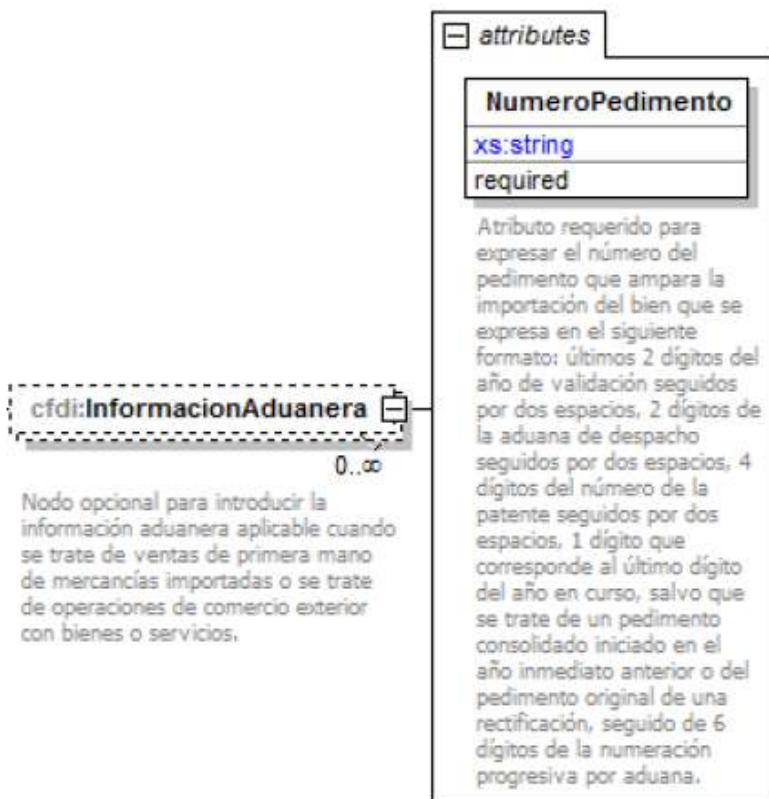
Registrar datos del Pedimento de Importación



- ¿Se debe declarar el # pedimento cuando se relacione con pedimentos consolidados?
- ¿En qué supuestos debe ser declarado # pedimento en el CFDI? En importaciones o movimientos nacionales.
- ¿En qué supuestos del CCP debe ser declarado el # pedimento? En Transporte internacional y Entrada.

Asentar # de Pedimento: **22 40 9999 2XXXXXX**

- ¿Qué asentaré cuando no haya un pedimento, por ejemplo; Aviso de importación o exportación temporal y retorno de envases?



Descripción

Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas o se trate de operaciones de comercio exterior con bienes o servicios.

Atributos

NumeroPedimento

Descripción	Atributo requerido para expresar el número del pedimento que ampara la importación del bien que se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1 dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva por aduana.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	21
Patrón	[0-9]{2} [0-9]{2} [0-9]{4} [0-9]{7}



CFDI 3.3 – 4.0

Registrar datos del Pedimento de Importación

2.7.7.1, 2P RMF 2022

El transportista podrá acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional con el CFDI de tipo ingreso al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

2.7.7.2, 4P RMF 2022

Para acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional, los sujetos a que se refiere la presente regla podrán cumplir con dicha obligación con el CFDI de tipo ingreso al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

Elemento: Comprobante Nodo: Conceptos Nodo: Concepto Nodo: InformacionAduanera Atributos:	
NumeroPedimento	
Validar	<p>Se debe registrar cuando el CFDI no contenga el complemento de comercio exterior (es una venta de primera mano nacional).</p> <p>El valor de las posiciones uno y dos del NumeroPedimento deben ser menor o igual que los últimos dos dígitos del año de la fecha actual y deben ser mayor o igual que los últimos dos dígitos del año de la fecha actual menos diez.</p> <p>Las posiciones cinco y seis deben corresponder con una clave del catálogo de aduanas (catCFDI:c_Aduanas).</p> <p>Las posiciones nueve a la doce deben corresponder con un número de patente del catálogo de patentes aduanales (catCFDI:c_PatenteAduanal)</p> <p>El valor de los últimos seis dígitos debe estar entre el valor mínimo 1 y el valor máximo de números consecutivos de la columna cantidad del catálogo catCFDI:c_NumPedimentoAduana que correspondan a los usados por la aduana en ese año.</p> <p>No se debe registrar cuando el CFDI contenga el complemento de comercio exterior.</p>

Registrar datos del Pedimento de Importación

attributes

Pedimento

Atributo requerido para expresar el número de pedimento de importación que se encuentra asociado con el traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia y tenencia durante su traslado en territorio nacional, el cual se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1 dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva por aduana.

cartaporte20:Pedimentos

0..∞

Nodo condicional para registrar la información del(los) número(s) de pedimento(s) de importación que se encuentra(n) asociado(s) al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional.

cartaporte20:CartaPorte:Mercancias:Mercancia
Nodo:Pedimentos

Validar	Cuando en el atributo "CartaPorte:TranspInternac" se registre "Sí" y el atributo "CartaPorte:EntradaSalidaMerc" contenga el valor "Entrada", este nodo debe existir, en caso contrario se puede omitir.
----------------	---

Descripción

Nodo condicional para registrar la información del(los) número(s) de pedimento(s) de importación que se encuentra(n) asociado(s) al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional.

Atributos

Pedimento

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de pedimento de importación que se encuentra asociado con el traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia y tenencia durante su traslado en territorio nacional, el cual se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1 dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva por aduana.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	21
Patrón	[0-9]{2} [0-9]{2} [0-9]{4} [0-9]{7}

CFDI + CCP en Exportaciones



Campo	Obligación	Información
Nodo Carta Porte/ Transporte Internacional	Expresar si los bienes y/o mercancías que son transportadas ingresan o salen del territorio nacional.	Si
Entrada o Salida de Mercancías	Precisar si los bienes y/o mercancías ingresan o salen del territorio nacional.	Salida
País de origen o destino	Registrar la clave del país de origen o destino de los bienes y/o mercancías que se trasladan a través de los distintos medios de transporte	USA catCFDI:c_País
Vía de entrada o salida	Registrar la vía de ingreso o salida de los bienes y/o mercancías en territorio nacional.	01 (autotransporte) catCartaPorte:c_CveTransporte
Nodo: Mercancías/ Fracción Arancelaria	Expresar la clave de la fracción arancelaria que corresponde con la descripción de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte	8418699999 catComExt:c_FraccionArancelaria
UUIDComercioExt*	Atributo opcional para expresar el folio fiscal (UUID) del comprobante de comercio exterior que se relaciona.	123456bc-1234-12b3-12df-1b12dbbccdd1e

UUID está conformado por 32 dígitos divididos en cinco grupos, que obedecen a la siguiente forma:
8-4-4-4-12 (36 caracteres y cuatro guiones que los separan).



CFDI + CCP en Exportaciones



¿El Exportador con transporte propio podrá emitir un CFDI de Ingreso + CCE y con el Complemento Carta Porte o debe emitir el CFDI de Traslado por separado?

- A1 Exportación
- Cumplir normatividad 2.7.1.19 RMF
- Cumplir normatividad 3.1.38 RGCE (Enajenación 14 CFF)

2.7.1.51, UP RMF. Para acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional, los sujetos a que se refiere la presente regla podrán cumplir con dicha obligación con el CFDI de tipo ingreso al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

Elemento: cartaporte20:CartaPorte	
Validar	<p>El nodo "CartaPorte" se debe registrar como un nodo hijo del nodo Complemento en el CFDI.</p> <p>En el CFDI solo debe existir un nodo de "CartaPorte".</p> <p>Este complemento puede coexistir con los siguientes complementos: Timbre Fiscal Digital, Comercio Exterior, Persona Física Integrante de Coordinado y aquellos complementos Concepto en los que se defina su relación con este complemento.</p> <p>Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" sea distinto de "I" o "T", este complemento no debe existir.</p>

CCP 2.0

Número del Permiso de la SICT



- **Número de permiso SCT (NumPermisoSCT):** Este campo sirve para registrar el número de permiso otorgado a la unidad que realiza el traslado de bienes y/o mercancías.

Ejemplo:

NumPermisoSCT: **0X2XTXZ0X5X0X3X2X1X0**

Nota: Cuando no se cuente con un permiso emitido por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes debido a que no es requerido o se cuenta con un permiso de ámbito local o estatal se deberá registrar la clave **TPXX00** en el campo "PermSCT", registrando el número de permiso local o estatal en el campo "NumPermisoSCT", **en caso de no requerir permiso la descripción "Permiso no contemplado en el catálogo" en dicho campo.**

1. Declarar el número de permiso del SICT.

2. No es requerido el Permiso de la SICT:

a) Permiso local o estatal:

TPXX00 y número de permiso.

b) No requiere permiso:

TPXX00 y Leyenda: Permiso no contemplado en el catálogo.

PREGUNTAS FRECUENTES SAT – Enero 2022



40. ¿Estoy obligado a emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte para amparar el traslado de accesorios tales como racks, charolas, cajas, tambores, tarimas, pallets, contenedores vacíos, entre otros, o para amparar el traslado del medio de transporte vacío (sin carga)?

No, cuando requieras trasladar aquellos accesorios que utilices para poder realizar el traslado de bienes y/o mercancías o bien, cuando el medio en el que se transporte la mercancía regrese vacío (por ejemplo: los contenedores), no se deberá emitir una factura electrónica con complemento Carta Porte, no obstante, se deberá portar la factura electrónica correspondiente al traslado de los bienes que se realizó o se vaya a realizar. Lo anterior, con excepción de embalajes en los que se hayan trasladado materiales y residuos peligrosos.

En caso de contratar un servicio para realizar el traslado de estos accesorios, el transportista debe expedir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

Por otro lado, el transportista que use vehículos de carga ligera con características menores a las de un camión tipo "C2", conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2017, que en su trayecto no transite por algún tramo de carretera federal mayor a 30 kilómetros, podrá expedir una factura electrónica de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, en la que registre la clave de producto y servicio de acuerdo con el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte", que al efecto publique el SAT en su Portal.

Clave	Descripción
78101800	Transporte de carga por carretera.
78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.
78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, 28 del Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos; reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.3. y 2.7.7.12. de la RMF para 2022.



PREGUNTAS FRECUENTES SAT –

Enero 2022



7. A partir de la entrada en vigor del complemento Carta Porte, ¿se podrá facturar masivamente (por semana o mes) o se tendrá que emitir una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte por cada servicio de traslado de bienes y/o mercancías?

No se podrá facturar de forma masiva, se debe emitir una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte, por cada servicio de transporte que se realice.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.1. de la RMF para 2022.

8. Si traslado mercancía de mi propiedad utilizando flotilla propia con distribución entre plantas, ¿debo emitir una factura electrónica de tipo traslado con el complemento Carta Porte?

Si, cuando dicho traslado se realice con sus propios vehículos, se debe emitir una factura electrónica de tipo traslado con complemento Carta Porte.

En caso de que uses tus propios vehículos de carga ligera con características menores a las de un camión tipo "C2", conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017 y en el trayecto no transites por algún tramo de carretera federal mayor a 30 kilómetros, podrás emitir la factura electrónica de tipo traslado sin el complemento Carta Porte.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.2., 2.7.7.3. y 2.7.7.12. de la RMF para 2022.

PREGUNTAS FRECUENTES SAT – Enero 2022

13. ¿Existen servicios para facturar de manera gratuita con complemento Carta Porte?

Sí, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con una aplicación que permite generar tus facturas electrónicas de manera gratuita para lo cual solo requieres de tu e.firma (firma electrónica).

En la siguiente liga podrás ingresar a la aplicación:

<https://portal.facturaelectronica.sat.gob.mx>

Fundamento: Regla 2.7.1.6. de la RMF para 2022.

28. En los servicios de facturación gratuitos ofrecidos por el SAT, ¿estará habilitada la opción para emitir facturas electrónicas de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte?

Sí, la herramienta gratuita del SAT "Genera tu factura" a partir del 1 de enero de 2022 habilitará las opciones para emitir facturas electrónicas de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte.

Fundamento: Artículo 29 del CFF, regla 2.7.1.6. de la RMF para 2022.



Declaraciones



Factura electrónica



Trámites del RFC



Adeudos fiscales



Devoluciones

- Minisitio de Factura
- Servicio de facturación CFDI versión 3.3 (vigente hasta...)
- Verifica tus facturas
- Cancela y recupera tus facturas
- Genera facturas para tu empresa
- Ver más..



Visita nuestro nuevo aplicativo

- CITA

e.firma

Portal SAT

1

Acceso con e.firma

Certificado (.cer):

Buscar

Clave privada (.key):

Buscar

Contraseña de clave privada: ?

RFC:

Contraseña

Enviar



2

Inicio > Factura Electrónica



RFC Au

- Configuración de datos V 4.0
- Configuración de datos V 3.3



3

CFDI 4.0

Servicios de Factura



Versión 4.2.65

- Básica
- Avanzada
- Configuración de datos del emisor



4

Comprobante 1

Configuración Avanzada

Versión 4.2.65

Configuración avanzada

Complementos de Factura

Mostrar

Comercio Exterior



5

Carta Porte



Guardar

Configuración Avanzada

¡Felicidades! la configuración se almacenó exitosamente.

CFDI + Complemento Carta Porte



FACTURA ELECTRÓNICA

Consultar

Generar ▾



Carta Porte



Carta Porte

? Transporte Internacional*

Seleccione... ▾

? Entrada/Salida de Mercancía*:

Seleccione... ▾

? País de Origen o Destino*:

Seleccione... ▾

? Vía de Entrada o Salida*:

Seleccione... ▾

? Total Distancia Recorrida*:

0.00

Ubicaciones

Agregar

Tipo de Ubicación*:

RFC Remit/Dest*:

Fecha/Hora Salida/Llegada*:

País*:

Código Postal*:

Estado*:

CONSULTORÍA

DE

COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

- » Esquemas de consultoría mensual.
- » Atención a consultas especializadas.
- » Capacitaciones y talleres.

“QUE LA
CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO
DE SUS OPERACIONES NO SE DETENGAN”





MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx